



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **1054** DE 20 DIC 2017

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación de Ciencia y Tecnología entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y DIRECTV COLOMBIA LTDA"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

En ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 y el Decreto No. 1809 del 19 de septiembre de 2014, la Resolución 003 de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante memorando MEM17-0008261-DCP-3200 la Directora de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho solicitó la suscripción de un Convenio de Cooperación de Tecnología con DIRECTV Colombia Ltda. con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para promover e implementar herramientas tecnológicas y de innovación como el acceso e integración de contenidos audiovisuales que fortalezcan procesos pedagógicos, de reconocimiento y reparación del daño causado contribuyendo a una efectiva inclusión social de los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA y la población indígena que se encuentra privada de la libertad en los Centros de Armonización de los territorios indígenas"*.
- 2.- Que junto con el mencionado memorando fueron remitidos los estudios previos que justifican tal solicitud, los cuales además forman parte integral del presente documento.
- 3.- Que DIRECTV Colombia Ltda, tiene dentro de su objeto social; *"5. Adquirir licencias para la prestación de servicios de valor agregado y telemáticos y de cualquier otro servicio de telecomunicaciones y/o de tecnologías de la información y/o de las comunicaciones y/o audiovisual que exista o que en el futuro llegue a existir"*
- 4.- Que, por lo anterior, la modalidad de contratación que procede es la de contratación directa, con fundamento en la disposición contenida en el literal e) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, y las definiciones de las actividades que enuncia el Decreto 591 de 1991 en el artículo 2 numeral 4, 5 y la Ley 29 de 1990 por cuanto este convenio desarrollará actividades tecnológicas.
- 5.- Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 6.- Que el mencionado convenio de cooperación de ciencia y tecnología no genera erogación presupuestal para ninguna de las partes.

En consideración a lo anterior,

Hoja No. 2 de la Resolución "*Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación de ciencia y tecnología entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y DIRECTV COLOMBIA LTDA*"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Justificar la celebración, mediante el mecanismo de la contratación directa, un convenio de cooperación de ciencia y tecnología con **DIRECTV COLOMBIA LTDA**, para la ejecución del presente objeto "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para promover e implementar herramientas tecnológicas y de innovación como el acceso e integración de contenidos audiovisuales que fortalezcan procesos pedagógicos, de reconocimiento y reparación del daño causado contribuyendo a una efectiva inclusión social de los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA y la población indígena que se encuentra privada de la libertad en los Centros de Armonización de los territorios indígenas*".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que el presente convenio de cooperación de ciencia y tecnología no genera erogación presupuestal para ninguna de las partes.

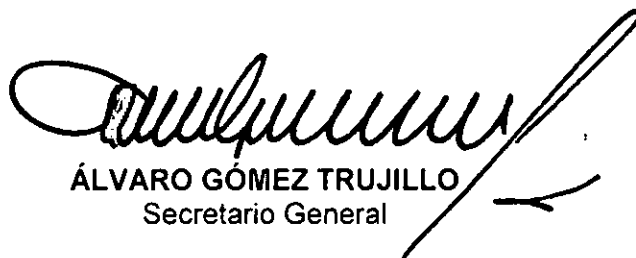
ARTÍCULO TERCERO.- Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II — <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

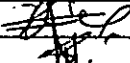
ARTÍCULO CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 DIC 2017**


ÁLVARO GÓMEZ TRUJILLO
Secretario General

CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN			
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Genny Vargas Cárdenas	Funcionaria Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Víctor Mosquera Pinto	Funcionario Grupo de Gestión Contractual	
Aprobó	Alfredo Gómez Arboleda	Coordinador Grupo de Gestión Contractual	